CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO:	CPS-003-2026
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
NIT:	89040306
CONTRATISTA:	PRIXMASOL S.A.S
NIT:	900662991-9
OBJETO:	*"ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN POR UN (1) AÑO DEL SERVICIO DE SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS), EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS COPIAS PARA LA CUSTODIA DE BASES DE DATOS Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES, LA AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS, Y LA CONFIGURACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE TIC INTEGRADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 Y A LAS DISPOSICIONES DE GOBIERNO DIGITAL, INCLUYENDO EL SISTEMA DOC MANAGER Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL CIUDADANO, PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR".*
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre la Contraloría Departamental de Bolívar, entidad pública sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de acuerdo literal B) del artículo segundo de la ley 80 de 1993, identificada con Nit. 890480306, representada por **TATIANA ROMERO LUNA**, identificada cedula de ciudadanía No. 45.529.949, en su calidad de **CONTRALORA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, debidamente facultada para celebrar este acto negocial, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1454 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, contentivo de la reglamentación de las leyes 80 de 1993 y la 1150 de 2007, sobre la Modalidad de Selección, Publicidad y Selección Objetiva y demás aspectos complementarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará quien adelante se denominará **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** y de la otra **ENTERPRISE CONTROL S.A.S., i**dentificada con NIT. 901209915-1, representada legalmente por **GABRIEL ERNESTO RODRIGUEZ NORIEGA,** identificado con **C.C N° 72.168.611,** y quien para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a llevar a cabo la ***"ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN POR UN (1) AÑO DEL SERVICIO DE SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS), EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS COPIAS PARA LA CUSTODIA DE BASES DE DATOS Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES, LA AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS, Y LA CONFIGURACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE TIC INTEGRADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 Y A LAS DISPOSICIONES DE GOBIERNO DIGITAL, INCLUYENDO EL SISTEMA DOC MANAGER Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL CIUDADANO, PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR".*.** **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** En desarrollo del objeto contractual el contratista, se obliga a ejecutarlo de conformidad a las especificaciones contractuales que se establecen en el presente estudio y las ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la Contraloría Departamental de Bolívar. En virtud de lo anterior, se deberá dar por parte del contratista el siguiente alcance al objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCION
1	SERVIDOR VPS POR UN AÑO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS DISCO ESTADO SOLIDO DE 1.5 TB MEMORIA DE 128 GB CPU 32 CORES SISTEMA LINUX.
2	BRINDAR SEGURIDAD WEB POR 1 AÑO
3	IMPLEMENTAR EL FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN EN SITIO MEDIANTE LA PROVISIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DEDICADA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO, ORIENTADA A LA CUSTODIA SEGURA DE LAS COPIAS DE SEGURIDAD DE LAS BASES DE DATOS Y REPOSITORIOS DOCUMENTALES EN FORMATO PDF, BAJO CRITERIOS DE INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD, TRAZABILIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO, A TRAVES DE UN ORDENADOR QUE SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE LA ENTIDAD. **CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN:** CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MÍNIMA DE 4 TB, MEMORIA OPERATIVA EQUIVALENTE A 16 GB Y CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE ALTO DESEMPEÑO, ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA OPERACIÓN.
4	ACTUALIZACION DEL PORTAL CIUDADANO DE ACUERDO A LA IMAGEN INSTITUCIONAL ALINEADOS AL MINTIC
5	INSTALACION DEL ULTIMO BACKUP Y SINCRONIZACIÓN DEL PORTAL CIUDADANO
6	DISEÑAR Y EJECUTAR CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS NUEVOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO REALIZAR PROCESOS DE REINDUCCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ACTUALES, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS, ACTUALIZAR CONOCIMIENTOS Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LA HERRAMIENTA DOC MANAGER

a) **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00),** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 9 del 28 de enero del 2026, expedido por el Profesional Especializado del área de presupuesto**.** Este valor incluye gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** la totalidad del contrato en un (1) único pago, una vez sean instalados y puestos en funcionamiento todas los requerimiento técnicos y tecnológicos objeto de este contrato, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y certificación de recibido a satisfacción, por parte del SUPERVISOR del contrato. Dicho pago se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura la cual debe estar acompañada del recibo de pago al sistema de seguridad general de seguridades sociales y parafiscales y el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. Para el pago del valor del contrato el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del será hasta el 31 de diciembre de 2026, se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades**. CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y el contrato. b) El contratista debe cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta presentada. c) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. d) El contratista deberá cumplir con la instalación ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN POR EL SERVICIO DE UN AÑO, DE UN

SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS), INCLUYENDO COPIA DE SEGURIDAD, CONFIGURACIÓN, DEL SOFTWARE TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTEGRADO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACUERDO A LA LEY 594 DE 2000 Y A LAS DISPOSICIONES DE GOBIERNO DIGITAL DOC MANAGER Y DEL PORTAL CIUDADANO, ASI COMO, COPIAS PARA LA CUSTODIA DE BASES DE DATOS Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. e) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). f) Atender las recomendaciones que imparta la entidad relacionada con la ejecución del contrato. g) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato. h) Suministrar toda la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. i) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. j) cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y del servicio. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1**. Brindar Apoyo al Contratista ejecutor del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del Contrato. **3**. Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato. **4**. Designar Supervisor del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION**: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 01, Cristian Franco Castillo; la cual responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por la Constitución y la Ley, teniendo en cuenta que las actas de iniciación y finalización y certificación de recibido a satisfacción serán suscritas por dicho funcionario. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al **CONTRATISTA** la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**; d) Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación Publica y en su propuesta; e) Informar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de **LA ENTIDAD**

CONTRATANTE con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto; ***CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES****: En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración* del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho; **CLAUSULA *NOVENA - GARANTIAS***: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, quedando la entidad contratante en libertad de exigirlas o no, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA *DÉCIMA.- MULTAS***: En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá aplicar mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos: **1)** Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención; **2**) Por no cumplir con los requerimientos previstos en éste contrato y en el respectivo estudio previo y ofrecidos en la propuesta; **3**) Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 50 ley 789 de 2002. 10.4 Por el retraso injustificado en la entrega del objeto del contrato. 10.5 Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, a cargo del **CONTRATISTA**, solicitará a ésta las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del **CONTRATISTA** el SUPERVISOR procederá a dar traslado a **LA ENTIDAD CONTRANTE** de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará al **CONTRATISTA**. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. En todo caso, para la aplicación de **MULTAS** al **CONTRATISTA** se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de ésta, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011; **CLAUSULA *DECIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo

por las partes. Para su ejecución, se requiere del cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización, consistentes en la aprobación de la garantía única por parte del funcionario designado para tales efectos y asimismo del correspondiente registró presupuestal; **CLAUSULA *DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: El Representante legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; **CLAUSULA *DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO***: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran las constancias a que haya lugar en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; **CLAUSULA *DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD***: el **CONTRATISTA**, tendrá la obligación de mantener a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes; **CLAUSULA *DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL***: Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA *DÉCIMA SEXTA- FIRMA ELECTRONICA:*** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.